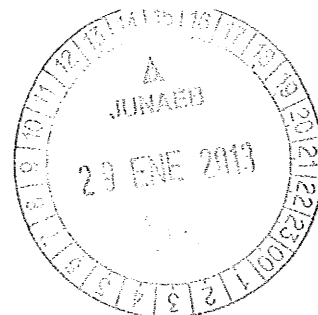


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



FIJA SUBSIDIO A PROFESORES QUE
ATIENDEN EL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN DE VACACIONES DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS 2013.

0909012401240

80.000.000

RESOLUCION EXENTA N° 277

SANTIAGO, 29 ENE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga su secretario General, en la Ley N° 20.461, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtitulo 24, Item 01, asignación 240, glosa N°10, considera la suma de M\$2.772.841, destinados a financiar el Programa de Alimentación de Vacaciones;

2. Que la glosa N°10 estipula "Incluye recursos para:

- a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de los establecimientos subvencionados por el Estado. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visado por la Dirección de Presupuesto. En dicha resolución se fijará, además el monto de estos recursos.
- b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos mayores de 6 años para madres temporeras.
- c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios)

3. Que, el Programa de Alimentación Escolar de Vacaciones contempla el otorgamiento de alimentación para alumnos vulnerables participantes en establecimientos educacionales donde se desarrolla el Programa PAF Verano y del Programa Campamentos Escolares.

4. Que, en ambos programas individualizados en el considerando precedente, en el aspecto operativo contempla la designación de un encargado de certificar que los beneficiarios reciban el suministro de alimentación en las condiciones comprometidas.

RESUELVO:

ARTICULO 1°. Fijese una remuneración diaria al personal de los establecimientos subvencionados que atiendan el Programa de Alimentación Escolar de Verano equivalente a \$4.000 (cuatro mil pesos); Asimismo, fijese una remuneración diaria de \$5.000 (cinco mil pesos) para profesores y personal paradocente que acuden a los Campamentos Recreativos Escolares, respectivamente.

ARTICULO 2°. La remuneración se efectuará por un total de 40 días respecto del personal de los establecimientos subvencionados que atienden el Programa de Alimentación Escolar de Verano y por un máximo de 10 días respecto de los profesores que acompañaran a los estudiantes en los Campamentos Recreativos Escolares.

En todo caso, el gasto total que implique el pago de las remuneraciones señaladas en la presente Resolución, no podrá exceder del monto de \$80.000.000 (Ochenta millones de pesos).

ARTICULO 3°. El gasto que signifique el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución se imputará a la asignación del Programa de Alimentación de Vacaciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas 09.09.01.24.240.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REFRENDESE


JORGE POBLETE AEDO
SECRETARIO GENERAL JUNAEB

VISACION DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

Distribución:

Dirección de Presupuesto
Direcciones Regionales JUNAEB
Dpto. Gestión de Personas
Dpto. Gestión de Recursos
Dpto. Alimentación Escolar
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes

PSS/MJRS/AMCB/ACBI
